

SALLIQUELO, 29 DE SETIEMBRE DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al H.C.D. la autorización de formación de Cooperativas(Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades),

Que la integración de la misma es con representación tripartita Municipalidad – Entidades Intermedias – Usuarios,

Que se requeriría nominar a las personas que actuarían en representación de la Municipalidad,

Que asimismo se necesitaría el aporte de capital para la constitución de acciones de la Cooperativa mencionada (art. 44 Ley Orgánica),

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- A los efectos de los arts. 41 y 44 de la Ley Orgánica Municipal autorizase la Cooperativa de Provisión Integral de Obras y Servicios Públicos y Viviendas de Salliqueló Ltda y destínase un aporte de Australes A 100,00 con destino al capital de la Municipalidad de Salliqueló en dicha Entidad.-----

ARTICULO 2º).- Designase en carácter de representantes de la Municipalidad de Salliqueló, en la Sindicatura Titular al Dr. Juan C. Mayo y como vocal suplente del Consejo de Administración al Arq. Norman Héctor Brarda, en la Cooperativa citada en el artículo anterior.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 474/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-